

48

t

Orden de delecto, sanado Oupera de Pas
qua de Espiritu Santo 19 de Maio de 1712 =

En la Muy Noble Muy Real Ciudad de Murcia
de las Casas de la Corte de ella a quatro de Mayo mill setecientos
doze de Muy Noble Muy Real Murcia se juntaron a celebrar
Cavildo horden y delecto. Como en semejantes dias lo acostumbra
parecillo inmemorial, y asi como D. Garcia Remirez de Arrellano
Cant. de la horden de Santiago Correa de la Ciudad, el Conde
del Valle de S. Ju. D. Gerónimo Tarazona, D. Antonio Fontes,
D. Donazco Romo, D. Fabrizio tizon, D. Francis. Molina del
m. de la, D. Alfonso Diaz Manrique, D. Francis, de Torres
Arco, D. Pedro Joseph Molina, y D. Lorenzo fustel Rea =
Señor D. Joseph Garcia Galion Durado =

Pues sanos

Reconociendo la Ciudad los muchos males y males que se dan men
diando, y que es indispensable una obsequio y aplicar el remedio
Comun, a reparar este perjuicio por el recurso de ambas Magestades.
A saber que el Padre de huesa, haga que sus Padres los apli
quen a servir, y a los que no lo hubieren ponga el Mandado de aplicarlos
a ofizio, y a los que fueren forasteros, que se restituyan a sus pueblos, y
que para su execucion se sechegamaver esta Real Orden =

Carta

Carta de la Jui. de Orihuela y Vpuelta a la que se le escrivio para
que hiziese cuenta de panador que agn ella mrd, aprecondieron en la
Jui. de dicha Cui. y no haber que librado los pastores los Capitanes
de la Concordia, en que manifiesta han sido de Via, Intemperancia de la
mrd. de la Venta de sal, a quien se le adobito su honor y repuso en cuenta
el dho panado, con la idem al atentas expresiones que contiene la Carta
que se da por la Ciudad. Acordo se le reponda dandole la praxia =
Entraron los s. D. Ju. Bantillagero y D. Antonio ta. de Rea =
Ouse Carta del s. D. Pablo de ayuso, Parbia su Jha en Carta Jena de de
del Cor. Dando cuenta de esta Ciudad, como S.M. apuesto a un ciudado
latoma de cuenta de arbitria de que man a todos los pueblos de este Reino,
Como tambien de los arbitrios de que secan dadas para la paga
de Donativos, y en ellos veclutas y Remontas; y que a llañon con ve
nidas ordenes del S. M. or. obispo de Orihuela para la confirmacion de ellas,
y dependencias de cobranza del quatro y ciento que de los arbitrios toca a la
R. Camara; no puede omitir el manifestarlo a esta Jui. Para cuyo efecto

se piden las cuentas
de arbitrios y labo.
del 4 de Mayo =

